

CONTRATO DE CUENTA DE DEPÓSITO A LA VISTA CUYO NOMBRE COMERCIAL ES "VISTA" (EL "CONTRATO"), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, BANCO KEB HANA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL, EN LO SUCESIVO "BANCO KEB HANA MÉXICO" O EL "BANCO" Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED], EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE", CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN IDENTIFICADOS COMO LAS "PARTES".

#### Declaraciones

##### A) Declara BANCO KEB HANA MÉXICO. SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL que:

**Primera.** Es una institución de crédito constituida de conformidad con la legislación mexicana y autorizada para operar como institución de banca múltiple.

**Segunda.** Se encuentra autorizada para celebrar el presente Instrumento.

**Tercera.** Su domicilio se encuentra en Paseo de la Reforma número 180, piso 20, suite 2002, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Código Postal 06600, con dirección de página electrónica [www.bancokebhana.com](http://www.bancokebhana.com).

##### B) Declara el Cliente que:

**Primera.** Es una persona moral con capacidad legal para celebrar el presente Instrumento.

**Segunda.** Bajo protesta de decir verdad: (a) Toda la información contenida en el presente contrato y la demás que a su efecto entregue y brinde al Banco, y en su caso, la que en el futuro actualice es vigente, completa, cierta, actual y verdadera. (b) Actúa a nombre propio y en nombre o representación de algún tercero.

**Tercera.** Banco KEB Hana México ha hecho de su conocimiento el contenido del presente Instrumento. Igualmente ha tenido y tiene a su disposición la carátula y los anexos que, en su caso, sean aplicables. En cualquier caso, el presente Instrumento, así como su carátula y anexos de los respectivos Contratos Individuales están disponibles en la página [www.bancokebhana.com](http://www.bancokebhana.com). El Cliente acepta y reconoce que recibió en la fecha de celebración del presente instrumento copia del anexo de disposiciones legales (el cual contiene la transcripción de las disposiciones legales referidas en este instrumento), y el cual se encuentra a su disposición en el RECA y en las Oficinas de Atención al Público.

**Cuarta.** Banco KEB Hana México hizo de su conocimiento que tiene el derecho innegable de contratar cualquiera de los productos aquí previstos con cualquier tercero, así como de forma independiente el uno del otro.

**Quinta.** Los recursos que use el Cliente en relación al presente Instrumento son de origen lícito.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEFINICIONES

**PRIMERA.** Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación, ya sea que se utilicen en forma singular o plural y siendo verbo en su forma simple o conjugada.

**"Carátula"**, documento mediante el cual se individualiza el producto elegido por el Cliente y precisan las características esenciales de este Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

**"Carta de Solicitud de Cancelación"**, Escrito por el cual, el Cliente solicita la cancelación de un producto a Banco KEB Hana México, misma que deberá contener Nombre(s) y firma(s) del titular y en

su caso, cotitular(es) de la cuenta; número de cuenta y motivo de la cancelación.

**"Cliente"**, esta designación comprende a la persona moral, así como a todos los cotitulares o representante(s) legal(es) que aparece(n) en la Solicitud como titular(es) de Productos y/o Servicios.

**"Contrato"**, conjunto de documentación integrada de anexos en caso de así requerirse correspondientes al convenio de contratación de Productos y/o Servicios Bancarios.

**"Cuenta"**, es la cuenta bancaria de depósito a la vista que el Cliente contrate para su administración, teniendo entre otras funciones, el servir como cuenta de origen o cargo para la Transferencia de Recursos (abonos y/o cargos) de los Productos y/o Servicios

contratados y/o que se contraten a futuro por el Cliente.

“**Día Hábil**”, días del año en que Banco KEB Hana México mantenga operaciones y preste servicios al público que no sean considerados inhábiles por las autoridades bancarias. Para tal efecto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informa anualmente sobre estos.

“**Divisas**”, moneda extranjera manejada en el comercio internacional, así como cualquier otra moneda extranjera libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares americanos.

“**GAT**”, significa la ganancia anual total neta expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpore los intereses nominales capitalizables que generen las operaciones pasivas a plazo, retirables en días preestablecidos y de ahorro, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Banco de México.

“**GAT REAL**”, significa la GAT calculada a partir de la GAT nominal y con base en la inflación esperada para los 12 (doce) meses siguientes al momento de celebrar la operación de que se trate y que se señala en la Carátula.

“**Identificación Oficial**”, documento oficial que permite la identificación de quien la presenta expedido por las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad aplicable.

“**Inversión**”, operación en Moneda Nacional o extranjera documentada en Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que el Cliente contrate con Banco KEB Hana México, mismo que será administrado por este último.

“**IPAB**”, significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

“**Medios de disposición**”, se entenderán como aquellos medios por los cuales el Cliente podrá

disponer de los recursos que obran en la Cuenta, incluyendo Transferencias electrónicas.

“**NIP**”, Número de identificación Personal, confidencial, intransferible y que será medio de autenticación del Cliente mediante una cadena de caracteres numéricos.

“**Número de Cliente**”, significa la cadena de caracteres numéricos que permiten el reconocimiento del Cliente en Banco KEB Hana México y vía telefónica.

“**Oficina Bancaria**”, lugar establecido de Banco KEB Hana México con atención al público sin comprender operaciones bancarias de ventanilla.

“**Producto y/o Servicio**”, significa cualquier producto y/o servicio bancario materia de este Contrato, incluyendo, no limitativamente, cualquiera de las cuentas o depósitos a plazo referidas en este Contrato.

“**RECA**”, el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.

“**Representante(s)**”, significa la(s) persona(s) física(s) con Capacidad legal y facultades suficientes para representar al Cliente, por tratarse de una persona moral.

“**SPEI**”, significa el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, que opera Banco de México y mediante el cual se permite realizar transferencias electrónicas de fondos en Pesos.

“**SPID**”, significa el Sistema de Pagos interbancarios en Dólares, que opera Banco de México y mediante el cual se permite realizar transferencias electrónicas de fondos en Dólares.

“**Transferencia Electrónica**”, envío de recursos de una cuenta a otra vía portal de la institución bancaria que se trate.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL CONTRATO DE DEPÓSITO A LA VISTA**

**SEGUNDA. OBJETO.** Este Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme los cuales Banco KEB Hana México habrá de operar la Cuenta de depósito bancario de dinero a la vista, cuyas características se describen más adelante. La finalidad del presente instrumento será la de poner a disposición del Cliente los recursos que se depositen en la Cuenta destinada para ello.

El presente producto contendrá su número de Cuenta.

La celebración del presente Contrato no implica la obligación de Banco KEB Hana México a otorgar al Cliente todos los productos previstos en dicha Institución, lo anterior en virtud de que el Cliente deberá reunir y cumplir con los requisitos que al efecto Banco KEB Hana México establezca para cada producto, los cuales podrán consultar en nuestra Oficina Bancaria, Página de Internet y vía telefónica.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LA CUENTA DE DEPÓSITO A LA VISTA**

**TERCERA. SALDO MÍNIMO.** Banco KEB Hana México podrá establecer importes mínimos para abrir una

Cuenta o mantener como saldos mínimos promedio, mismos que serán informados al momento de la contratación del producto o bien en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento.

**CUARTA. INTERESES.** Los depósitos realizados a la Cuenta no generarán intereses.

**QUINTA. DEPÓSITOS O RETIROS DE FONDOS.** Banco KEB Hana México podrá recibir del Cliente depósitos de dinero en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos disponibles a la vista, reembolsables en la misma moneda en caso aplicable, sin uso de chequera.

Los depósitos a la Cuenta se sujetarán a lo siguiente:

- a) Los depósitos sólo se podrán hacer vía transferencia electrónica proveniente de cuentas aperturadas por el Cliente en Banco KEB Hana México u otra institución crediticia previamente acordadas con el Cliente. En caso de existir un depósito de una Cuenta que no fue acordada previamente entre las Partes, el Cliente deberá notificar a Banco KEB Hana México el alta de la (s) nueva (s) Cuenta (s) para recibir depósitos, mediante el "Formato de Excepción de Recibo de Depósitos" marcado como Anexo E adjunto al presente contrato, para que previa validación del Banco, los recursos puedan acreditarse a la Cuenta del Cliente, ya que en tanto el banco no sea notificado, no podrán acreditarse los recursos a la Cuenta.
- b) Una vez hecha la transferencia electrónica, el Cliente deberá comunicar a Banco KEB Hana México, que ha realizado un abono a su Cuenta por cualquiera de los siguientes medios:
  - a. Vía telefónica. A su Agente de Promoción cuyos datos se señalan en el Anexo B "Productos", mismo que se adjunta al presente contrato.
  - b. Correo Electrónico. Conforme al correo de salida como correo de entrada especificado en el Anexo A "Carátula", mismo que se adjunta al presente Contrato como parte integrante del mismo.
  - c. Presencial. Ya sea que se notifique a Banco KEB Hana México en el domicilio y/o a su Agente de Promoción, ambos señalados en el Anexo B "Productos", mismo que se adjunta al presente contrato.
  - d. Independientemente del medio del cual el Cliente le notifique a Banco KEB Hana México, el Cliente siempre deberá entregar una copia del Anexo F "Carta Instrucción de

Depósito de Dinero o Transferencia de Fondos Cuenta Vista", adjuntando el comprobante de depósito. Dicho Formato deberá estar debidamente llenado y firmado por el (los) autorizado (s) correspondiente (s), mismos que son las personas facultadas en el Anexo C "Registro de Firmas" adjunto al presente Contrato como parte integrante al mismo.

- c) Una vez que Banco KEB Hana México reciba la notificación de transferencia de fondos, así como el comprobante correspondiente, se encargará de confirmar al Cliente la acreditación de los recursos a su Cuenta mediante correos electrónicos provenientes de las cuentas señaladas en el Anexo A "Carátula", adjunto al presente contrato como parte integrante.
- d) Banco KEB Hana México se reserva el derecho de rehusar la recepción de depósitos y de rechazarlos cuando se efectúen con documentos que no cumplan con los requisitos de ley y los autorizados en la regulación aplicable.
- e) No obstante lo anterior, en los casos en que, por error se hayan abonado recursos en la Cuenta o bien por motivos de Investigaciones antes referidas, se tenga evidencia de que la Cuenta fue abierta con información o documentación falsa, Banco KEB Hana México podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la Cuenta de la que procedieron.

Por otra parte, el Cliente podrá disponer de la Cuenta hasta por las sumas depositadas y efectivamente abonadas mediante cargos a la Cuenta o transferencias de fondos a cuentas propias del mismo banco o en bancos terceros a nombre del propio Cliente previamente registradas, dicha transferencia se hará cumpliendo lo siguiente:

- a) Sólo se hará por orden y encargo del Cliente a Banco KEB Hana México;
- b) Dicha solicitud se hará mediante el formato señalado como Anexo G "Carta Instrucción para Envío de Recursos" con firma autógrafa del personal previamente autorizado para tal efecto;
- c) El formato del Anexo G para envío de recursos deberá ser enviado mediante el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) en el formato del Anexo H "Relación de Correos Electrónicos aprobados para enviar Instrucciones y recibir Notificaciones

- de Depósito" al correo electrónico del Banco señalado en el Anexo A "Carátula".
- d) La solicitud sólo será atendida dentro del horario de lunes a viernes de 9 a 17 horas, por lo que en caso de remitirse una solicitud fuera del presente horario, esta será operada al día hábil siguiente.
  - e) Dentro del formato deberá señalar la Cuenta destino.
  - f) El Cliente siempre deberá entregar el original del Formato de Carta Instrucción para envío de recursos, debidamente llenado y firmado por el (los) autorizado (s) correspondiente (s), mismos que son las personas facultadas en el Anexo C "Registro de Firmas", adjunto al presente Contrato como parte integrante al mismo, ya sea en el domicilio de Banco KEB Hana México de forma personal o por mensajería o directamente al agente de Promoción.

**SEXTA. VALIDEZ DE IMÁGENES Y PLAZO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.** El Cliente otorga su absoluta conformidad en aceptar como los documentos derivados de la Cuenta que hubieren sido archivados o grabados por Banco KEB Hana México mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es indefinida, sin embargo, el Cliente podrá darla por terminada, en cualquier momento, mediante un aviso por escrito, entregado a Banco KEB Hana México a través de su Oficina Bancaria, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que este último lo reciba y que el Cliente, en su caso, realice el retiro de los fondos depositados en la Cuenta, este acto no generará comisión alguna a cargo del Cliente. Asimismo, Banco KEB Hana México podrá darla por terminada con un aviso enviado al domicilio del Cliente con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en dicho aviso, se deberá manifestar el motivo por el cual se proceda a la cancelación de la Cuenta.

El Cliente podrá cancelar, sin responsabilidad a su cargo, este Contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo siempre que no hayan utilizado u operado los productos y/o servicios consignados en el presente instrumento, en cuyo caso Banco KEB Hana México no podrá generar comisión alguna a cargo del Cliente, por lo que el Cliente deberá liquidar los adeudos y comisiones que en su caso tenga a su cargo al momento de solicitar la terminación del presente Contrato en favor de Banco KEB Hana México, para lo cual, Banco KEB Hana México le brindará en todo momento los saldos a favor y en contra que mantenga el Cliente en la Institución a fin de realizar las compensaciones correspondientes.

Con posterioridad al periodo indicado en el párrafo que antecede, el Cliente podrá cancelar el presente Contrato de conformidad con el siguiente procedimiento:

Presentar en las oficinas de Banco KEB Hana México una Carta de Solicitud de Cancelación del producto, misma que deberá contener Nombre(s) y firma(s) del titular y en su caso, cotitular(es) de la cuenta; número de cuenta; motivo de la cancelación; o un formato para cancelar la cuenta de conformidad con los lineamientos que Banco KEB Hana México tiene establecidos al efecto. En ese momento, Banco KEB Hana México brindará al Cliente, acuse de recibo de la Carta de Solicitud de Cancelación del producto, y una vez que se hayan realizado las validaciones correspondientes y no haya cantidad alguna que el Cliente adeude a Banco KEB Hana México, éste último le conformará la cancelación del producto, mediante alguno de los medios de comunicación estipulados para ello.

Banco KEB Hana México pondrá a disposición del Cliente la suma de dinero que resulte a su favor, a través de transferencias de fondos a la Cuenta que le indique el Cliente, lo anterior sin perjuicio del derecho de Banco KEB Hana México de remitir los saldos al domicilio del Cliente.

A partir de la fecha de terminación del presente Contrato Banco KEB Hana México no podrá generar nuevos cargos y/o comisiones a su favor derivadas del presente instrumento, ni de cualquier otro producto relacionado o asociado a la cuenta cancelada.

**OCTAVA. CANCELACIÓN AUTOMÁTICA.** Si la Cuenta mantiene saldo y permanece 3 (tres) años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el principal que mantenga la misma deberán ser abonados en una Cuenta Global, que al efecto mantendrá Banco KEB Hana México, previo aviso por escrito al Cliente en el domicilio que conste en el expediente de la Cuenta, con 90 (noventa) días de antelación. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos los cobros de comisiones que se realicen con cargo a la Cuenta.

Banco KEB Hana México no podrá cobrar comisiones cuando los recursos se encuentren en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior a partir de su inclusión en la Cuenta Global.

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, Banco KEB Hana México deberá retirar de la Cuenta Global el importe correspondiente, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva o entregarlo al Cliente.

Los derechos derivados por los depósitos a plazo y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la Cuenta Global, cuyo importe no

exceda por Cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Banco KEB Hana México estará obligado a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**NOVENA. DOMICILIOS.** Para efectos del presente documento, el Cliente y Banco KEB Hana México señalan como su respectivo domicilio el consignado en la Carátula de este instrumento. Mientras las Partes no notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA. NO GARANTÍA DE RENDIMIENTOS.** Banco KEB Hana México en ningún caso asume la obligación de garantizar rendimientos ni será responsable por los costos generados como consecuencia del manejo del Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. ESTADO DE CUENTA.** Banco KEB Hana México proporcionará al Cliente el Estado de Cuenta correspondiente por periodos mensuales, mismo que reflejará por cada periodo inmediato anterior todas las operaciones, cargos, depósitos y movimientos efectuados en el producto contratado por el Cliente. Dicho Estado de Cuenta será remitido al Cliente a través del (los) correo (s) electrónico (s) que éste proporcione a Banco KEB Hana México mediante el formato denominado "Solicitud de Envío de Estados de Cuenta Electrónicos" señalado como Anexo D y que forma parte integrante del presente Contrato. El Banco hará el envío de los Estados de Cuenta de forma gratuita, al domicilio del Cliente, cuando éste lo solicite de manera expresa. El envío del Estado de Cuenta se hará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día hábil de cada mes.

Asimismo, Banco KEB Hana México proporcionará previamente al Cliente los parámetros de la conformación de la contraseña con la cual éste podrá acceder y consultar los Estados de Cuenta Electrónicos, por lo que la misma quedará bajo su más estricta responsabilidad en custodia del Cliente, deslindando de cualquier responsabilidad a Banco KEB Hana México respecto de cualquier hecho que pudiera afectar al Cliente por el acceso a la información de los Estados de Cuenta que tengan terceros distintos a las personas autorizadas para ello.

El Cliente podrá solicitar a Banco KEB Hana México que se den de alta o baja los correos electrónicos a través de los cuales se harán llegar los Estados de Cuenta, especificando los mismos en el formato "Solicitud de Envío de Estados de Cuenta Electrónicos" marcado como Anexo D, el cual se entregará de manera física al Promotor por medio de la persona facultada para ello por el Cliente o por envío al correo electrónico de Banco KEB Hana México señalado en la Carátula y Anexo D del presente Contrato, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de envío de los Estados de Cuenta.

En caso de no recibir el Estado de Cuenta en el plazo mencionado, el Cliente deberá informar y solicitarlos a Banco KEB Hana México directamente dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente a dicho plazo. El Cliente y Banco KEB Hana México están de acuerdo en que se presumirán recibidos los Estados de Cuenta, si no es (son) reclamado(s) conforme a lo anterior. Transcurridos los plazos señalados en la cláusula referente al Procedimiento para Aclaraciones, sin que el Cliente haya realizado observación alguna, de conformidad a lo pactado en la referida cláusula, los asientos o conceptos que aparecen en los Estados de Cuenta y que figuren en la contabilidad de Banco KEB Hana México, se tendrán por aceptados por el Cliente y harán prueba plena entre las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN.** Los Días Hábiles Bancarios serán los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. El Horario de Atención a Clientes será aquél que Banco KEB Hana México comunique a sus clientes a través de su Oficina Bancaria o por cualquier otro medio al que tengan acceso éstos últimos.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y AVISOS.** Banco KEB Hana México se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones aquí pactadas, así como las comisiones y tarifas comunicadas al Cliente, previo aviso dado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha prevista para que éstas surtan efectos.

Si el Cliente continúa haciendo depósitos, retiros u operaciones en su Cuenta después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones realizadas.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Cliente, de dar por terminado el presente Contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso antes señalado, en caso de estar en desacuerdo con las modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, lo anterior



de conformidad al procedimiento establecido en la Cláusula referente a Vigencia de este instrumento.

El aviso a que se refiere el párrafo precedente, así como cualquier otro aviso y/o comunicación de Banco KEB Hana México al Cliente relacionada con este instrumento, Banco KEB Hana México los podrá efectuar por escrito enviado al domicilio del Cliente, por medio de la colocación de los mismos en lugares abiertos al público en la Oficina Bancaria de Banco KEB Hana México, publicaciones en periódicos de amplia circulación o por cualquier otro medio a elección de Banco KEB Hana México.

**DÉCIMA CUARTA. COMISIONES.** El presente Contrato no genera comisión alguna al Cliente.

**DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES/ACLARACIONES.**

Las aclaraciones que el Cliente realice a Banco KEB Hana México respecto a las operaciones objeto del presente Contrato, que no excedan del equivalente en moneda nacional a 50,000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación, las podrá realizar vía telefónica a través del Centro de Atención Telefónico de Banco KEB Hana México o a los contactos de la Unidad Especializada de Atención dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de corte o en su caso a la realización de la operación con la cual no está conforme, debiendo Banco KEB Hana México informarle el número de folio de atención a su aclaración, el cual, será el número de referencia para el seguimiento del caso, si el Cliente no cuenta con el número de folio para solicitudes futuras no será posible brindar el servicio.

Banco KEB Hana México se reserva el derecho de cancelar el folio asignado y por lo tanto no sujetarse a este procedimiento, en el supuesto que dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas no reciba, completa y legible, la documentación e información en caso de así haberse requerido. Banco KEB Hana México se reserva el derecho de solicitar información y/o documentación adicional para poder atender la aclaración solicitada. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días antes mencionado, sin que el Cliente haya efectuado alguna aclaración, se entenderá que éste último está de acuerdo con las operaciones efectuadas.

Banco KEB Hana México tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, para entregar al Cliente, por escrito y firmado por personal facultado para ello, el dictamen correspondiente de la resolución de su aclaración. En caso de que dicho dictamen resulte no procedente, se realizará un cargo por concepto de Aclaración Improcedente al Cliente, la cantidad de cargo será más los intereses ordinarios que en su caso se hubieren generado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago generado por la reclamación.

El anterior procedimiento es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en la inteligencia de que el procedimiento de aclaración quedará sin efecto a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridades jurisdiccionales o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Para el caso de aquellas operaciones objeto del presente Contrato, que no excedan del equivalente en moneda nacional a 50,000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación, el Cliente podrá manifestar por escrito su inconformidad con los movimientos registrados en su Cuenta, u objetarlos con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo que corresponda o en su caso a la realización de la operación con la cual no está conforme. El Cliente autoriza expresamente a Banco KEB Hana México para que este último, en su caso, pueda grabar las conversaciones telefónicas a que se refiere esta cláusula.

El Cliente podrá contactar a:

**Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones (UNE).**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 180, piso 20, Int. 2002, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México

Teléfono: 5533 8792, 5533 8793

Contacto: [une@bancokebhana.com](mailto:une@bancokebhana.com) (correo de unidad especializada)

Página de Internet: [www.bancokebhana.com](http://www.bancokebhana.com)

**CONDUSEF**

Teléfono: 01 800 999 8080 y (55) 5340-0999

Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Correo Electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

**DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIONES.** El Cliente, en su caso, podrá cancelar en cualquier momento la autorización otorgada para que sus datos sean utilizados con fines mercadológicos o publicitarios, bastando para ello que lo solicite por escrito a través de nuestra Oficina Bancaria de Banco KEB Hana México o bien a través de los medios que Banco KEB Hana México ponga a su disposición, dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que el Cliente podrá recibir información

publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación de la mencionada autorización.

En adición a lo anterior, el Cliente podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios, que para tal efecto mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo anterior a través de los medios que establezca la referida Comisión, en cuyo caso Banco KEB Hana México dará por cancelada la autorización otorgada por el Cliente para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios.

El Cliente autoriza expresamente a Banco KEB Hana México para que divulgue la información que se derive de las operaciones a las personas a las que tenga que dar información de conformidad con la regulación aplicable y entidades financieras afiliadas, únicamente a efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y/o en la regulación aplicable a Banco KEB Hana México y/o a éstas. Las Partes no podrán proporcionar información que se derive del presente Contrato a terceros distintos de los mencionados en la presente cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ROBO O HECHO ILÍCITO.** El Cliente deberá notificar de inmediato a Banco KEB Hana México, vía telefónica, y posteriormente por escrito a la Oficina Bancaria, en caso de presentarse un hecho ilícito el cual dé como resultado la posible afectación en su Cuenta o derivados de la misma, esto con el fin de que Banco KEB Hana México inhabilite las respectivas Cuentas a través del reporte correspondiente. Las Partes están de acuerdo en que Banco KEB Hana México no asume ninguna responsabilidad el Cliente y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comunique a Banco KEB Hana México.

**DÉCIMA OCTAVA. FIRMAS AUTORIZADAS.** El Cliente, conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, autoriza a las personas cuyos nombres y firmas aparecen por separado en el registro de firmas correspondiente, para que dispongan o efectúen movimientos de cualquier manera de los fondos que se tengan

depositados en dicha Cuenta, así como el poder girar instrucciones respecto de las mencionadas Cuentas y el que soliciten y obtengan cualquier información o documentación con respecto de las mismas. Quedando bajo su más estricta responsabilidad, el notificar por los conductos legales previstos, cualquier cambio o modificación de firmantes y/o personas autorizadas, por lo que no podrá ejercer acción alguna en contra de Banco KEB Hana México por operaciones realizadas bajo el amparo de los firmantes y/o autorizados que hasta ese momento haya señalado.

**DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

Los preceptos legales referidos en el presente Contrato pueden ser consultados en la página electrónica [www.bancoKEBhana.com](http://www.bancoKEBhana.com), en la Oficina Bancaria de Banco KEB Hana México o bien la página electrónica de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Al Contrato materia de este instrumento le será aplicable la legislación o regulación mexicana según su naturaleza, y en su caso las condiciones que mediante las políticas respectivas determine el Banco. Para la solución de cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Contrato, las Partes se someterán expresamente a los tribunales ubicados en la Ciudad de México o los respectivos ubicados en el Estado de la República en donde se otorgue el presente instrumento, a la elección de la parte que resulte ser actora en el juicio que llegare a entablarse renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudieren adquirir en lo futuro.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Banco KEB Hana México no será responsable por la suspensión temporal o total o el retraso en la ejecución de cualquier producto o servicio ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.



Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

El presente Contrato de Cuenta de Depósito a la Vista se firma el **Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.** en la Ciudad de México, entre Banco KEB Hana México S.A., Institución de Banca Múltiple Filial, en su carácter de Acreedor y **[-----]**, en su carácter de Cliente.

Asimismo, el Cliente reconoce y sabe los alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y Anexos, por lo que en este momento acepta en todo el término del mismo.

El Cliente podrá consultar las disposiciones legales aplicables al presente Contrato en el Anexo de Disposiciones Legales, así como en el RECA y en las oficinas de Banco KEB Hana México.

---

El Cliente

Por la presente se autoriza expresamente a Banco KEB Hana México y filiales, para que solicite información de nuestras operaciones de crédito y otras de naturaleza análoga que se tienen celebradas con otras entidades financieras y empresas comerciales, a las sociedades de información crediticia, así mismo se autoriza que la información que se ha proporcionado, así como la obtenida de las sociedades de información crediticia, sea divulgada y compartida con las demás entidades financieras que pertenezcan a Banco KEB Hana México y sus demás subsidiarias; en el entendido de que declaramos expresamente que tenemos pleno conocimiento de:

1. La naturaleza y alcance de la información que será proporcionada por las sociedades de información crediticia.
2. Del uso que Banco KEB Hana México hará de tal información.
3. Que Banco KEB Hana México podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de la empresa durante el tiempo en que esté vigente o mantenga una relación jurídica con Banco KEB Hana México.

La presente autorización estará vigente por un plazo no mayor de tres años a partir de su fecha de otorgamiento, o durante todo el tiempo en que esté vigente o mantenga una relación jurídica con Banco KEB Hana México.

---

El Cliente

Otorgo mi autorización para:

Que la información que le he proporcionado a Banco KEB Hana México, S.A., Institución de Banca Múltiple Filial pueda ser utilizada con fines mercadológicos o publicitarios, así como para recibir todo tipo de publicidad.

Sí  No

---

El Cliente